



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3900 /2018

VISTO:

El pedido de los vecinos sobre la denominación de calles;
la Ordenanza Municipal N° 2679/09;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal;
las previsiones del artículo 96° del mismo plexo normativo; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario que los vecinos que viven en los distintos barrios de la ciudad, cuenten con identidad. Una manera de lograr este objetivo es a través de la denominación de sus correspondientes calles;
que los vecinos del barrio situado en la sección F, Macizos 106 y 180-185, denominado por costumbre como “Aires del Sur”, han solicitado a este Cuerpo Legislativo que se proceda a nombrar las arterias que se encuentran dentro de los límites catastrales del barrio en mención;
que es importante contar con el nombre de las calles por cuestiones de seguridad y movimiento interno, donde circularán Bomberos, Policía, ambulancias, taxis, remises, entre otros servidores públicos;
que en la solicitud de los vecinos expresan que los nombres fueron elegidos por los miembros del barrio que se encuentran habitando en el lugar y que se sienten identificados con ellos, y para mantener la coherencia catastral;
que en la misiva adjuntan los posibles nombres que fueron consensuados con los todos los vecinos del sector;
que se ha realizado el trámite correspondiente sobre el Nomenclador Oficial de la Dirección de Catastro Municipal y no han surgido objeciones sobre las denominaciones consultadas. Se adjuntan estos informes;
que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal para dictar esta normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- DENOMINENSE las arterias identificadas como Calle 335 y Calle 334, como “Laguna Esmeralda” y “Aires del Sur” respectivamente.

Artículo 2°.- INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que proceda a colocar los carteles nomencladores de señalización vertical indicando nombre y numeración de las arterias denominadas en la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- ESTABLEZCASE que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2018.
Lb/FR**